

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 5 de febrero de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 178/2017.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 178/2017. Negociado: 2E.  
NIG: 4109144S20160001396.  
De: Don Juan Manuel Cano Marrufo  
Abogado: Don Feliciano Vidal González.  
Contra: Mantenimiento y Control Hermanos Moreno, S.L., y Control System Siglo XXI, S.L.

### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia/Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 178/2017 a instancia de la parte actora don Juan Manuel Cano Marrufo contra Mantenimiento y Control Hermanos Moreno, S.L., y Control System Siglo XXI, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 15.12.17 del tenor literal siguiente:

### A U T O

Magistrada-Juez:  
Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga.

En Sevilla, a quince de diciembre de dos mil diecisiete.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 26.10.17 se ha dictado auto despachando ejecución y diligencia de la misma fecha señalando para comparecencia el pasado día 11.12.17 en virtud de escrito presentado por el Letrado don Carlos Javier Díaz Márquez en el que consta un número de autos 136/16 y en el que solicitaba se despachara ejecución. Accediendo a lo solicitado se acordó despachar ejecución y convocar comparecencia de extinción de la relación laboral.

Segundo. Se ha comprobado que dicho escrito no corresponde a los presentes autos sino a los autos 138/16.

Tercero. Asimismo, se ha presentado en fecha 13.12.17 vía Lexnet escrito por el Letrado don Feliciano Vidal González en nombre y representación de don Juan Manuel Cano Marrufo en el que manifiesta que el mismo presentó escrito solicitando ejecución en fecha 27.3.17 dirigido al Juzgado de Refuerzo, aportando copia del mismo y justificación de su presentación vía Lexnet al Juzgado Decano, no constando el mismo unido a las presentes actuaciones

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Se ha producido error al dictarse la diligencia de ordenación de fecha 26.10.17 señalando comparecencia, derivada de un escrito presentado por un Letrado que ni siquiera es parte en este procedimiento y en el que constaba la referencia de los presentes

autos cuando en realidad iba dirigido a los autos 138/16, por lo que procede dejar sin efecto la diligencia de señalamiento dictada en los presente autos en fecha 26.10.17 y desglosar los escritos presentados por el Ldo. Sr. Díaz Márquez par su incorporación al procedimiento seguido a instancias de esa parte y que se tramita en este Juzgado, autos núm. 138/16.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Dejar sin efecto la diligencia de ordenación de fecha 26.10.17 por la que se señalaba comparecencia y citar de comparecencia a las partes para el próximo día 27.2.2018, a las 9,50 horas, previniendo a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Desglósen los escritos presentados por el Ldo. Sr. Díaz Márquez para su incorporación al procedimiento seguido a instancias de esa parte y que se tramita en éste Juzgado, autos núm. 138/16.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

La Magistrada.  
Doy Fe.  
El/La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Mantenimiento y Control Hermanos Moreno, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cinco de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»